



**RESOLUCIÓN O-Nº** 0203 /

**MAT.:** Modifica territorios jurisdiccionales, y cancela Juntas Electorales que se indican.

**SANTIAGO, 10 MAR 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 51 y 69 letra e) de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el Título XII de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la Ley N°21.385, que modificó la Legislación Electoral, para privilegiar la cercanía al domicilio del elector en la asignación del Local de Votación; las Resoluciones Exentas N°1.101 de fecha 1 de junio de 1988 y N°2273 de fecha 12 de diciembre de 1991, y las Resoluciones O N°0156 de fecha 7 de abril de 2000, y N°0056 de fecha 18 de enero de 2023, todas del Servicio Electoral; el Acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptado en sesión ordinaria N°482, de fecha 08 de marzo de 2023; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, mediante resolución del Director del Servicio Electoral, previo acuerdo de su Consejo Directivo, siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá crear temporal o permanente Juntas Electorales;

**2.** Que, a través de las Resoluciones Exentas N°s 1.101, 2.273 y Resolución O N° 0156, ya señaladas, el Servicio Electoral creó las Juntas Electorales Segunda de Valparaíso, Segunda de Viña del Mar, y Segunda de Cautín, respectivamente;



**3.** Que, a objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley N°21.385, el Servicio Electoral realizó las readecuaciones necesarias, relativas éstas a las modificaciones de los límites geográficos de las Circunscripciones Electorales, con la finalidad que la asignación de los electores a los Locales de Votación propenda a que estos recintos seas los más cercanos a sus domicilios electorales;

**4.** Que, en razón de lo expresado, mediante la Resolución O N°056, de 18 de enero de 2023, el Servicio Electoral dispuso la cancelación de determinadas Circunscripciones Electorales, y estableció la existencia de una sola Circunscripción Electoral en cada comuna, formada por todo el territorio comunal, cuyo nombre correspondió al de la comuna respectiva;

**5.** Que, a consecuencia de la aplicación de la Resolución O N°056, antes referida se verificó que, para tres Circunscripciones Electorales su territorio jurisdiccional permanece bajo competencia de dos Juntas Electorales en forma simultánea, a saber: Circunscripción Electoral Valparaíso, con las Juntas Electorales Primera y Segunda de Valparaíso; Circunscripción Electoral Viña del Mar, con las Juntas Electorales Primera y Segunda de Viña del Mar; y Circunscripción Electoral Temuco, con las Juntas Electorales Cautín y Segunda de Cautín, lo que afecta el normal funcionamiento de todo el sistema electoral;

**6.** Que, por su parte, el artículo 198 de la Ley N° 18.700 dispone que de las actuaciones de las Juntas Electorales se levantarán actas que se estamparán en un libro denominado protocolo electoral, de carácter público y sujeto a las reglas que rigen los registros notariales, cuya custodia recae en el secretario de la respectiva Junta Electoral;

**7.** Que, en razón de lo expresado, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.



## RESUELVO:

1º Dejándose sin efecto las Resoluciones Exenta N°s 1101 de 1 de junio de 1988 y 2273 de 12 de diciembre de 1991 y la Resolución O N° 156, de 7 de abril de 2000, todas del Servicio Electoral, que establecieron las Juntas Electorales que se indican, las que a partir de esta fecha se entienden canceladas.

Región	Junta Electoral	Provincia	Comuna	Circunscripción Electoral Actual	Circunscripción Electoral Anterior
Valparaíso	2da de Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	Playa Ancha Barón Placilla de Peñuelas Laguna Verde
	2da de Viña del Mar	Valparaíso	Viña del Mar	Viña del Mar	Forestal
Araucanía	2da de Cautín	Cautín	Temuco	Temuco	Temuco Centro Temuco Norte Temuco Sur

2º Asígnase a las Juntas Electorales que se señalan a continuación, el territorio jurisdiccional completo de las Circunscripciones Electorales que se indican:

Región	Junta Electoral	Provincia	Comuna	Circunscripción Electoral Actual	Circunscripción Electoral Anterior
Valparaíso	1ra de Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	El Puerto Playa Ancha Barón Placilla de Peñuelas Laguna Verde
	1ra de Viña del Mar	Valparaíso	Viña del Mar	Viña del Mar	Miraflores Sausalito Agua Santa Reñaca Bajo Forestal
Araucanía	Cautín	Cautín	Temuco	Temuco	Cerro Ñielol Pedro de Valdivia Labranza Fundo el Carmen Temuco Centro Temuco Norte Temuco Sur





3° Establécese que los Secretarios de las Juntas Electorales canceladas deberán hacer entrega de los libros de protocolo que dan cuenta de todas sus actuaciones a la Junta electoral que corresponda en la provincia.

4° Comuníquese a la Corte de Apelaciones respectiva para las notificaciones de rigor y publíquese dentro de 5° día en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio Electoral.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**  
**DIRECTOR**



ECB/AQD/CGH/NAR

**Distribución:**

- Dirección.
- Tribunal Calificador de Elecciones.
- Tribunales Electorales Regionales de Valparaíso y de la Araucanía.
- Sra. Presidenta Iltrma. Corte de Apelaciones de Valparaíso y Sr. Presidente Iltrma. Corte de Apelaciones de Temuco.
- Srs(as) Presidentes(as) Juntas Electorales Primera de Valparaíso, Segunda de Valparaíso, Primera de Viña del Mar, Segunda de Viña del Mar, Cautín y Segunda de Cautín.
- Municipalidades de Valparaíso, Viña del Mar y Temuco.
- Direcciones Regionales del Servicio Electoral de Valparaíso y de la Araucanía.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- División de Registros y Padrón Electoral.
- División de Procesos Electorales.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Desarrollo de Personas.
- División de Tecnologías de la Información.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Parte.